



PRODEUR



**Playas de
Rosarito**
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA APLICACIÓN LOS RECURSO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (PMU 2025), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL MTRA. MARÍA DE ROCÍO ADAME MUÑOZ; ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO; POR LA TESORERA MUNICIPAL, MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO". Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, ARQ. NORA ELISA MARQUEZ CARVAJAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRODEUR"; QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA A TRAVÉS DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", el Programa de Mejoramiento Urbano en lo subsecuente "EL PROGRAMA".
2. El artículo 28, de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
3. Los artículos 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponen lo correspondiente a la autorización de la ministración de subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, que se aprueben en el Presupuesto de Egresos, así como que dichos subsidios están sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
4. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que las dependencias podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entre otros, con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

1

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/



PRODEUR
PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO



**Playas de
Rosarito**
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

5. El artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.
6. Mediante publicación en la edición matutina del Diario Oficial de la Federación el 05 del mes de febrero del año 2025, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, que en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".
7. "LAS REGLAS" en su numeral 6.6 señalan que, una vez comunicada la disponibilidad presupuestaria y el número de proyecto, el Área Responsable, a petición de la Instancia Ejecutora, podrá solicitar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SEDATU", la radicación de recursos vía el instrumento financiero que al efecto corresponda, de conformidad con los montos de los subsidios autorizados y a la disponibilidad presupuestal del Programa. Para las radicaciones subsecuentes al proyecto, estas quedarán sujetas a la debida comprobación del gasto por parte de la Instancia Ejecutora, conforme a la normativa aplicable.
8. "LAS REGLAS", en su numeral 13.5 "Coordinación institucional", establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados para el ordenamiento territorial, el desarrollo regional y comunitario en la localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene el Programa, "LA SEDATU" promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
9. "EL PROGRAMA" es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

2

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/



PRODEUR
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

10. Con fecha 14 de agosto de 2025 "LAS PARTES" suscribieron Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme a "LAS REGLAS".
11. De conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de "LAS REGLAS" el Comité de Validación de "EL PROGRAMA" ha autorizado el Informe Técnico de Justificación y Viabilidad para el Otorgamiento del Subsidio de la Vertiente, concerniente al Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.
12. "EL MUNICIPIO", además de pedir el apoyo de "EL PROGRAMA", ha solicitado ser Instancia Ejecutora de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, conforme a lo dispuesto en los numerales 11.7, inciso e) de "LAS REGLAS", para la ejecución de los proyectos materia del presente instrumento jurídico.
13. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, la cual consta en Acta X-027/2025; en el Punto Sexto correspondiente a Asuntos generales agendados; Se autoriza el convenio de coordinación entre el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito y la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) hasta por \$85,489,041.26 (Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Cuarenta y Un Pesos 26/100 Moneda Nacional).



PRODEUR
Proceso de Desarrollo Urbano y Regional



Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

14. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, la cual consta en Acta X-030/2025; en el Punto Cuarto correspondiente a Asuntos generales agendados; Se autorizan Primer Paquete de Obras del "Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento Para El Ejercicio Fiscal 2025", con una inversión hasta \$85,489,041.26 (Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Cuarenta y Un Pesos 26/100 Moneda Nacional), para la ejecución de la siguiente obra:

No	Poyecto	Modalidad	Tipo de Apoyo	Inversión
1	"Adecuación para la conclusión del Centro de Desarrollo Comunitario Parque Cochla Central, en el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California"	Equipamiento y Espacio Publico	Adecuación	\$40,062,005.28
2	"Adecuación para la conclusión del Circuito Cultural de Playas: Adecuación de Parque y Centro Cultural con Biblioteca Abelardo L. Rodríguez, en el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California"	Equipamiento y Espacio Publico	Adecuación	\$45,427,035.98
TOTAL				\$85,489,041.26

15. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, la cual consta en Acta X-030/2025; en el Punto Quinto correspondiente a Asuntos generales agendados; Se autoriza al Presiente Municipal Mtra. María del Rocío Adame Muñoz para suscribir el Convenio de Coordinación entre el 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito y la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, para aplicar y ejercer recursos del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento Para El Ejercicio Fiscal 2025.

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que es una entidad de Derecho Público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, creado mediante decreto número 166 publicado en el periódico del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., que tiene por encomienda el gobierno y la administración de la comunidad asentada dentro de su Jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.





PRODEUR
Progreso del Desarrollo Urbano



**Playas de
Rosarito**
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

- 1.2.-** Que es representado por la Presidenta Municipal, Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, quien acredita su personalidad ante el Cabildo Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, hasta el 30 de Septiembre de 2027, y con el acta No. IX-030/2024 relativa a la sesión solemne del cabildo, celebrada el 30 de septiembre del 2024 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los Artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General del Gobierno Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, Lic. José Luis Alcalá Murillo, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal el 20 de mayo de 2025, con fundamento en el artículo 25, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; así como la Tesorera Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de octubre de 2024, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y el artículo 7 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.
- 1.3.-** Que tiene por encomienda el Gobierno y Administración, además del interés de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad Jurídica propia para todos los efectos Legales, fundamentando esa declaración en los Artículos 76, 77, 81, 82, 85, de la Constitución Política del Estado libre y soberano del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Presidenta Municipal, Mtra. María del Rocío Adame Muñoz Orozco, quien tiene las atribuciones legales para celebración del presente convenio, asimismo Lic. José Luis Alcalá Murillo, Secretario General del X Ayuntamiento, quien tiene facultades Legales para celebrar el presente convenio establecidas en el Artículo 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública de Playas de Rosarito, B.C. y Artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito de B.C.
- 1.4.-** Es su voluntad suscribir el presente convenio de coordinación AYUNTAMIENTO-PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, para la aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento Jurídico.



PRODEUR
Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito



Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

1.5.- Que para los efectos procedentes, establece su domicilio en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Segundo piso No. 201 y 203 en el Fraccionamiento Villa Turística de esta ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22706.

2.- "LA PRODEUR"

2.1 Que acredita la Legal existencia, conforme decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 4 de febrero del 2000, donde fue dada a conocer la creación de la Paramunicipal, denominada Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.

2.2 Que, el Directora General, Arq. Nora Elisa Márquez Carvajal, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 06 de agosto de 2025 expedido por la Presidente Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; asignado por Mtra. María del Rocío Adame Muñoz Orozco y el Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, personalidad que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna y del aceptante del cargo conferido.

2.3 Que cuenta con capacidad Legal y Jurídica para celebrar el presente Convenio, además de que dispone de la organización y los elementos para ello; y que para el cumplimiento y ejecución de la Obra Pública, cuenta con los recursos técnicos necesarios, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de los trabajos.

2.4 Señala como domicilio el ubicado en: Calle José Haroz Aguilar No. 2000, tercer piso, Oficina número 309, en el Fraccionamiento Villa Turística de la Ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22706.

2.5 Que en la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito celebrada en fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco, la cual consta en Acta 006-10mo/2025; en el Punto Tercero correspondiente a Asuntos Agendados; Se autorizan Primer Paquete de Obras del "Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento Para El Ejercicio Fiscal 2025", con una inversión hasta \$85,489,041.26 (Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Cuarenta y Un Pesos 26/100 Moneda Nacional), para la ejecución de la siguiente obra:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

6

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turistica, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/



PRODEUR
Programa de Mejoramiento Urbano de Playas de Rosarito



Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

No	Proyecto	Modalidad	Tipo de Apoyo	Inversión
1	"Adecuación para la conclusión del Centro de Desarrollo Comunitario Parque Cocina Central, en el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California"	Equipamiento y Espacio Público	Adecuación	\$40,062,005.28
2	"Adecuación para la conclusión del Circuito Cultural de Playas: Adecuación de Parque y Centro Cultural con Biblioteca Abelardo L. Rodríguez, en el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California"	Equipamiento y Espacio Público	Adecuación	\$45,427,035.98
TOTAL				\$85,489,041.26

2.6 Que en la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito celebrada en fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco, la cual consta en Acta 006-10mo/2025; en el Punto Cuarto correspondiente a Asuntos Agendados; Se autoriza a la Directora General de PRODEUR Arq. Nora Elisa Márquez Carvajal para suscribir el Convenio de Coordinación entre el X Ayuntamiento de Playas de Rosarito y la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, para aplicar y ejercer recursos del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento Para El Ejercicio Fiscal 2025.

3.- "LAS PARTES":

3.1.- Que existe interés de "LAS PARTES" para suscribir el presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de las obras y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento Jurídico.

3.2.- Una vez establecidos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, "LAS PARTES", acuerdan de común acuerdo, sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Las partes convienen que el presente instrumento, se establece las bases para la aplicación y ejercicio de los recursos del "Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento Para El Ejercicio Fiscal 2025" (PMU 2025), con la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, para ejecución de las obras para lo cual "LA PRODEUR" será la instancia ejecutora Municipal de las obras, con los alcances que integran los Proyectos ejecutivos y expedientes técnicos de las obras; el H. 10mo. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito a través de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

7

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/





PRODEUR
Proyecto de Desarrollo Urbano



Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

la Tesorería Municipal será la encargada de la administración del recurso financiero del programa.

SEGUNDA. - "LOS PROYECTOS" a ejecutar deberán contar con la aprobación favorable el Cabildo Municipal y la factibilidad financiera de la Tesorería Municipal del H. 10mo. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito para la realización del "Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento Para El Ejercicio Fiscal 2025".

**PROGRAMA DE OBRA PMU 2025
Primer Paquete de Obras**

No	Proyecto	Modalidad	Tipo de Apoyo	Inversión
1	"Adecuación para la conclusión del Centro de Desarrollo Comunitario Parque Cocina Central, en el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California"	Equipamiento y Espacio Publico	Adecuación	\$40,062,005.28
2	"Adecuación para la conclusión del Circuito Cultural de Playas: Adecuación de Parque y Centro Cultural con Biblioteca Abelardo L. Rodríguez, en el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California"	Equipamiento y Espacio Publico	Adecuación	\$45,427,035.98
TOTAL				\$85,489,041.26

CUARTA.- RECURSOS DE INVERSION.- con una inversión hasta \$85,489,041.26 (Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Cuarenta y Un Pesos 26/100 Moneda Nacional), se aplicarán única y exclusivamente para la ejecución de "LOS PROYECTOS" señalados en la CLÁUSULA SEGUNDA de este convenio, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las disposiciones aplicables a "LOS SUBSIDIOS".

"LOS SUBSIDIOS" en los términos de este Convenio de Coordinación Específico, corresponden a un porcentaje del subsidio que proviene del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA", que no pierden su carácter federal.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma y su vigencia será hasta al 31 de diciembre de 2025, pudiéndose modificar conforme a lo estipulado en la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios y la demás legislación federal y disposiciones en materia de anualidad del gasto.

SEXTA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.- "EL AYUNTAMIENTO" y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes procederá a delegar facultades en funcionarios de "LA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/





PRODEUR
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

PRODEUR" para que estos lleven a cabo los actos administrativos conducentes para la oportuna y legal licitación de la obra pública, así como su seguimiento y control del avance de la obra; para estos efectos se designa a "LA PRODEUR", como entidad contratante y responsable de la aplicación de los recursos del "Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento Para El Ejercicio Fiscal 2025", y para ello contará, en:

- a) Solicitar y tramitar ante la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos todo tipo de licencia para la integración de los proyectos ejecutivos de Obra Pública en bienes del Dominio Público, quedando exento el cobro de derechos que se contempla en el Artículo 24 y 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito.
- b) Cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas y estándares que correspondan;
- c) Llevar a cabo los procedimientos de licitación del "Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento Para El Ejercicio Fiscal 2025)" con los funcionarios públicos y empleados expresamente facultados y de conformidad con la normatividad en base a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma.
- d) Entregar el Programa de Obra calendarizada.
- e) Realizar la contratación, ejecución, supervisión, vigilancia y control de las obras.
- f) Realizar el seguimiento de los avances físico-financiero del "Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento Para El Ejercicio Fiscal 2025".
- g) Llevar a cabo el seguimiento y control de los contratos de obra para lo que deberá contar con facultades expresas para su celebración.
- h) Para comprobar el ejercicio de los Recursos por concepto de la ejecución de obra, "LA PRODEUR", deberá integrar y presentar a la Tesorería Municipal de Playas de Rosarito los originales de la documentación Fiscal y comprobatoria del expediente correspondiente conforme lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios y demás disposiciones normativas aplicables.

SEPTIMA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

- a) "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Tesorería Municipal, quien preside la Coordinación General de los Recursos del "Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento Para El Ejercicio Fiscal 2025", proporcionará los nombres y demás datos e

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

9

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/



PRODEUR
Proyecto de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

información relativa a las obras, así como el tipo de Obra que se realizará, a "LA PRODEUR" para su ejecución. "LA PRODEUR" responsable de la integración del expediente y de la aplicación del recurso en la ubicación geográfica de las obras autorizadas.

- b) A través de la Tesorería Municipal, realizar las gestiones de pago de las estimaciones presentadas de los contratistas.
- c) Realizar reuniones mensuales para dar el cabal seguimiento a las obras y acciones que se lleven a cabo con el "Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento Para El Ejercicio Fiscal 2025".
- d) A través de "LA PRODEUR", elaborar el acta de Entrega-Recepción de la obra para su entrega al beneficiario (s) encargada de la conservación y mantenimiento.
- e) Acreditar y, en su caso, requerir a las autoridades correspondientes, los documentos que acrediten la propiedad de los inmuebles propuestos para ser intervenidos por "EL PROGRAMA" remitiendo la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público o ser del dominio público, la posesión legítima o usufructo, conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.
- f) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del "EL PROGRAMA", cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a "LA SEDATU" la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.
- g) Para efectos del presente inciso la "Tesorería Municipal" se compromete a informar a "LA SEDATU" sobre cualquier litigio o circunstancia que pudiera presentarse respecto a "LOS PROYECTOS" materia del presente instrumento, así como a atenderlo, y sacar en paz y a salvo a "LA SEDATU" por la información o falta de esta, para acreditar su derecho respecto a los inmuebles a intervenir, liberándola de cualquier tipo de responsabilidad, ya sea penal, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza.
- h) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de "LOS SUBSIDIOS" que transfiera "LA SEDATU" y que son aportados por "EL PROGRAMA", debiendo remitir copia del contrato a "LA SEDATU", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LAS REGLAS" y demás normatividad aplicable;
- i) Registrar en el Módulo de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento (MOD-VIB) del Sistema de "EL PROGRAMA", los tipos de apoyo autorizados por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA",



PRODEUR
PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y RURAL



Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

conforme a lo previsto en "LAS REGLAS", de acuerdo con los Formatos Anexo Técnico (Formato VIE-01), y a la Apertura Programática del Programa (Formato PMU-03).

- j) Enterar a la TESOFE los rendimientos financieros de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de "EL PROGRAMA";
- k) Reintegrar a la TESOFE, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de "LOS PROYECTOS", por cualquier circunstancia, el recurso transferido por "LA SEDATU", en términos de la normativa aplicable o lo que establezcan "LAS REGLAS";
- l) Vigilar que el ejercicio de los recursos para la ejecución de las obras y acciones se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera;
- m) Proporcionar a "LA SEDATU", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta, debidamente requisitado y firmado el informe de avance de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", así como la que permita dar seguimiento, utilizando para ello el formato que se determine

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA PRODEUR":

- a) Administrar y ejercer el recurso propio municipal autorizado, objeto de este convenio, sujetándose a Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Presupuestos de Egresos del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C. para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones normativas aplicables, efecto de que se cumplan los principios de eficiencia, honestidad y transparencia aplicables en el ejercicio de los recursos que se aportan.
- b) Permitir "AL AYUNTAMIENTO" inspeccionar la obra, el avance de la misma y demás consideraciones que crea pertinentes.
- c) Elaborar y presentar "AL AYUNTAMIENTO" los informes de avances físicos de acuerdo a la normatividad técnica vigente, en la reunión mensual de seguimiento y cuando le se han requeridos.
- d) Informar "AL AYUNTAMIENTO" sobre la terminación de las obras, con el fin que procedan a su verificación y preparación del acta respectiva.
- e) Elaborar, en coordinación con la Tesorería Municipal el acta de entrega-recepción de las obras.
- f) Denunciar "AL AYUNTAMIENTO" a través de la Sindicatura Municipal, las irregularidades de las Dependencias o funcionarios que no atienden los lineamientos establecidos para el ejercicio de la obra de conformidad a la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y demás aplicables en la materia.
- g) En caso de existir cambios técnicos o ahorros "LA PRODEUR" informará oportunamente a la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

11



PRODEUR
PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y RURAL



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

Tesorería Municipal para realizar las reasignaciones presupuestales.

- h) Supervisar directamente o, en su caso, mediante la contratación de un tercero, la ejecución de las obras, así como brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA";
- i) Garantizar que "LOS PROYECTOS" propuesto tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, y una vez terminadas las obras ponerlos en operación y funcionamiento, en beneficio del Municipio, conforme a la normativa aplicable;
- j) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de "LA SEDATU", las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales interconectadas o vinculadas con las obras o proyectos materia del presente instrumento jurídico.
- k) En su caso, promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de "LA SEDATU", a las actividades en materia de Contraloría Social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de Contraloría Social, ajustándose al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- l) Presentar el Informe del Cierre de Ejercicio (Formato VIE-03), en el Módulo de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento (MOD-VIE) del Sistema "EL PROGRAMA" (SIG), que serán remitidos al Área Responsable, en versión impresa y digital, debidamente firmados dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal subsecuente, formato que puede ser consultado en el micrositio del Programa <https://mimexicolate.gob.mx/>;
- m) Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a "LOS PROYECTOS" con motivo del presente Convenio y al amparo de "EL PROGRAMA", debe ser notificado a "LA SEDATU" y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente. Por tratarse de obras realizadas mediante la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico.
- n) Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice "LA PRODEUR", sin el previo consentimiento de "LA SEDATU", será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable.
- o) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- p) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o



PRODEUR
Proyectos de Infraestructura Urbana y Rural



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquier de las acciones u obras descritas en el presente convenio, deben informar de forma inmediata dicha circunstancia a "LA SEDATU", y

- q) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de "EL PROGRAMA"; así como las que establezcan la Instancia Normativa, "LA DGIE", "LAS REGLAS" y la normativa aplicable.

DECIMA.- FORMA DE PAGO. -"LA PRODEUR", deberá presentar la solicitud de pago, a la Tesorería Municipal las estimaciones de trabajos ejecutados para su autorización y gestionar, adjuntando la documentación fiscal y comprobatoria, debidamente integrada y en copia.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de la Tesorería Municipal deberá presentar a la "LA PRODEUR" copia legible del comprobante, una vez efectuado el pago procesado por anticipo, estimaciones y finiquito de obra, en un plazo no mayor de 24 Horas.

DECIMA PRIMERA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas ambas partes, ya sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio y las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de que el incumplimiento sea imputable a "LA PRODEUR" ésta se compromete a reintegrar a "EL AYUNTAMIENTO" los recursos que se hayan ministrado. Quien tenga conocimiento de las irregularidades, que en este contexto tuviera lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos a la Sindicatura Municipal, para que se determine la responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos o circunstancias, la cual será independiente del orden civil o penal que pueda configurarse.

DECIMA SEGUNDA.- ANTICIPOS. - "LA PRODEUR".- Tendrá la facultad de establecer montos y plazos de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, para la entrega de anticipos de inicio de obra.

DECIMA TERCERA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.- "LA PRODEUR". - Dará inicio con los trabajos de licitación de la obra una vez que se cuente con el acta de autorización que emite el H. Cabildo del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el oficio de aprobación de los recursos y el oficio de factibilidad financiera de la obra emitido por la Tesorería Municipal.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- "LA PRODEUR" como Paramunicipal y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este convenio será el único responsable de las



PRODEUR
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO



Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo "LA PRODEUR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", que surjan con motivo del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos del cumplimiento del presente convenio, "LA PRODEUR" se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos. Queda expresamente estipulado que este convenio se suscribe en atención a que "LA PRODEUR" cuenta con el personal y con la experiencia técnica necesaria para ejecutar la obras, y no generará ningún salario alguno a "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEXTA.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-"LA PRODEUR" deberá llevar a cabo la supervisión de la obra de acuerdo a la normatividad vigente.

Para el seguimiento de la licitación, ejecución y entrega de la obra convenida se designa a la "LA PRODEUR" y al personal que esta designe para tal efecto. "LA PRODEUR" proporcionara la información, datos, documentos, proyecto ejecutivo, precios unitarios, presupuestos, programa de obra, bitácora de obra, informes de supervisión, dictámenes y en general acceso al expediente técnico de la obra.

"LA PRODEUR" deberá presentar un informe mensual del avance físico a la "TESORERIA MUNICIPAL", así como de cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo del programa de obra, además deberá presentar un informe final, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la obra.

DÉCIMA SEPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA PRODEUR" deberá informar a "EL AYUNTAMIENTO" y la "SINDICATURA MUNICIPAL" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados de acuerdo a la legislación Estatal vigente, Normatividad y Especificaciones técnicas que las obras requieran.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Los Funcionarios y Empleados Públicos encargados de la Administración, aplicación y ejercicio de los Recursos Municipales, si llegase a cometer alguna negligencia y/o imprudencia u omisión, en cualquiera de sus procesos, una vez que la Sindicatura municipal determine su responsabilidad, responderán por los daños o perjuicios que se pudieran causar durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que como consecuencia tanto de la vigencia como de los actos por la ejecución de la obra



PRODEUR
PROMOTORA DE TURISMO SUSTENTABLE



**Playas de
Rosarito**
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

pública, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán de la estricta responsabilidad de "LA PRODEUR" en cumplirlas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

VIGESIMA.- GASTOS INDIRECTOS.- Para los gastos indirectos se podrá asignar hasta un 3% (tres por ciento) del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de los proyectos.

VIGESIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Los términos y condiciones previstos en la realización de los contratos realizados para la ejecución de los trabajos, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6, de la Ley de Vivienda; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "LAS REGLAS"; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

VIGESIMA SEGUNDA.- DIFUSION.- "LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia a las autoridades jurisdiccionales de la localidad, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL AYUNTAMIENTO" como "LA PRODEUR" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Playas de Rosarito,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/



PRODEUR
Promotora del Desarrollo Urbano y Control Ecológico



Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progresos"

Baja California, a los días nueve del mes de octubre de 2025. - - - - -

POR "EL AYUNTAMIENTO"

X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

MTRA. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO
SECRETARIO GENERAL

MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS.
TESORERO MUNICIPAL

POR "LA PRODEUR"

ARQ. NORA ELISA MARQUEZ CARVAJAL
DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR

"TESTIGOS"

LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE
DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLOGICO

LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL MTRA. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ Y SECRETARIO GENERAL LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO, EL TESORERA MUNICIPAL MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS. , A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, ARQ. NORA ELISA MARQUEZ CARVAJAL, PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (PMU 2025), CON UNA INVERSIÓN HASTA \$85,489,041.26 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS 26/10 MONEDA NACIONAL),

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: *Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria.*

EL LICENCIADO, JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

C E R T I F I C A :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 11 de septiembre del dos mil veinticinco, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **X-027/2025**, en el **Punto Sexto**, correspondiente a Asuntos Generales, se tomó el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO -----

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros de Cabildo, la Propuesta que presenta la Presidenta Municipal Mtra. María del Rocío Adame Muñoz Barajas, **relativo a la autorización para la firma del Convenio entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California por un monto total de \$85, 489,041.26.** -----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.-----

ATENTAMENTE:

PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



**LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. 10MO AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.**



SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: *Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria.*

EL LICENCIADO, JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

C E R T I F I C A :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 09 de octubre del dos mil veinticinco, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **X-030/2025**, en el **Punto Quinto**, correspondiente a Asuntos Generales, se tomó el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO -----

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros de Cabildo, la propuesta que presenta la Presidenta Municipal Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, **relativo a la autorización para suscribir el Convenio de Coordinación entre el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito y la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, para aplicar y ejercer recursos del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento Para El Ejercicio Fiscal 2025, (PMU 2025).** -----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.-----

ATENTAMENTE:

PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 09 DE OCTUBRE DEL 2025

**LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. 10MO AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.**

SECRETARÍA GENERAL

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the document.



SECRETARÍA GENERAL
ASUNTO: Certificación de Punto de
Acuerdo de Sesión Ordinaria.

EL LICENCIADO, JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

C E R T I F I C A :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 09 de octubre del dos mil veinticinco, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **X-030/2025**, en el **Punto Cuarto**, correspondiente a Asuntos Generales, se tomó el siguiente: -----

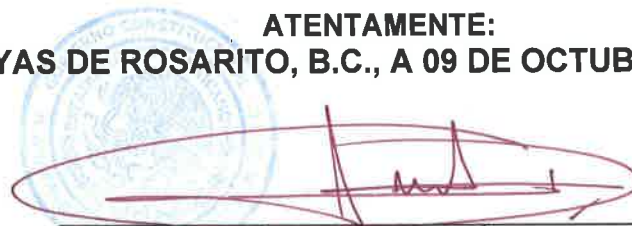
- PUNTO DE ACUERDO -

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros de Cabildo, la propuesta que presenta la Presidenta Municipal Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, **relativo a la autorización del Primer Paquete de Obras del "Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento Para El Ejercicio Fiscal 2025, (PMU 2025)", con una inversión hasta \$85,489,041.26 (Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Cuarenta y Un Pesos 26/100 Moneda Nacional), para la ejecución de la siguiente obra:** -----

No	Proyecto	Modalidad	Tipo de Apoyo	Inversión
1	"Adecuación para la conclusión del Centro de Desarrollo Comunitario Parque Cocina Central, en el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California"	Equipamiento y Espacio Publico	Adecuación	\$40,062,005.28
2	"Adecuación para la conclusión del Circuito Cultural de Playas: Adecuación de Parque y Centro Cultural con Biblioteca Abelardo L. Rodríguez, en el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California"	Equipamiento y Espacio Publico	Adecuación	\$45,427,035.98
TOTAL				\$85,489,041.26

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.-----

ATENTAMENTE:
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 09 DE OCTUBRE DEL 2025



LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. 10MO AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.